

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE COMODATO DE UN VEHÍCULO MARCA Y TIPO RAM 4000 CHASIS PL V8 4X2 5MT, MODELO 2019, CELEBRADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019, ENTRE EL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO, REPRESENTADO POR LA T.I. CARMEN CESILIA NEVAREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARA “EL COMODANTE” Y “EL COMODATARIO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha (14) catorce de noviembre del año 2019, el Municipio de Topia, Dgo, celebró un Contrato de **COMODATO** con Los Servicios de Salud de Durango, otorgando de forma gratuita, el uso, goce y disfrute del siguiente bien mueble:

- **VEHICULO DE LA MARCA Y TIPO RAM, 4000 CHASIS PL V8 4X2 5MT, MODELO 2019, COLOR BLANCO BRILLANTE, NÚMERO DE SERIE 3C7WRAKT9KG589662, acreditando la propiedad con la factura con número de folio 3126, con fecha 27 de Junio del 2019, a nombre del Municipio de Topia, Dgo., expedida por Automotriz de Durango, S.A. de C.V., en la Ciudad de Durango, Dgo., la cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico.**

SEGUNDO.- Que conforme a la **CLÁUSULA SEXTA: “EL COMODANTE”** autorizó a **“EL COMODATARIO” a que realizará adaptaciones de conversión a la unidad para su debido funcionamiento como Ambulancia de Terapia Intensiva tipo I,** describiendo tales adaptaciones mediante la factura emitida por **CONVERSIONES SANROV, S.A DE C.V.**

TERCERO.- Que conforme a la cláusula **CUARTA: USO DEL BIEN QUE SE OTORGARÁ EN COMODATO. - “LAS PARTES”** convinieron en que el bien mueble dado en comodato **se usará para la prestación de servicios de salud en el Municipio de Topia, Dgo., asignándose específicamente, según la necesidad de la localidad al Centro de Salud Rural del Municipio de Topia, unidad vehicular que quedará bajo el resguardo del encargado de la unidad médica correspondiente.**

CUARTO.- Que el 09 de julio del 2021, se llevó a cabo la 18ª reunión extraordinaria de Cabildo en la cual el H. Ayuntamiento de Topia, ante su Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y sus Regidores, se expuso para su análisis la solicitud para continuar otorgando en Comodato el vehículo **MARCA Y TIPO RAM 4000 CHASIS PL V8 4X2 5MT, MODELO 2019, COLOR BLANCO BRILLANTE, NÚMERO DE SERIE 3C7WRAKT9KG589662,** aclarando que es únicamente la cabina chasis, así mismo se manifiesta que el día 24 de junio del 2021, comparecieron ante el H. Ayuntamiento de Topia, personal de Servicios de Salud de Durango, a fin de exponer las situaciones asentadas en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 14 de abril del 2021, refiriendo que el vehículo chasis propiedad del H. Ayuntamiento de Topia, **que fue otorgado en comodato y al cual se**



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO
REVISADO POR:
No. 039/2021
**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

le realizaron las adaptaciones y conversiones como **ambulancia**, por parte de Servicios de Salud de Durango, para beneficio del municipio, no se encuentra en condiciones para operar en la región de la sierra y quebradas del municipio, reconociendo que dicha conversión realizada por la empresa "**CONVERSIONES ALFA**", fue totalmente deficiente y no apta para la operatividad requerida en el municipio, por lo que en el mismo acto se solicitó que el vehículo sea asignado a otra unidad médica, adscrita a Servicios de Salud de Durango, a fin de darle el uso adecuado para el cual se le realizaron las adaptaciones y conversiones.

Así mismo el H. Ayuntamiento de Topia, a través de su Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, y sus Regidores, aprobaron por Unanimidad, que el **VEHÍCULO DE LA MARCA Y TIPO RAM 4000 CHASIS PL V8 4X2 5MT, MODELO 2019, COLOR BLANCO BRILLANTE, NÚMERO DE SERIE 3C7WRAKT9KG589662**, sea asignado a otra unidad médica adscrita a Servicios de Salud de Durango, en la que sean aprovechadas las adaptaciones realizadas como ambulancia.

QUINTO.- Que conforme a la Cláusula **DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL.- "LAS PARTES"** acuerdan en que, para todo lo relacionado con el **CONTRATO PRINCIPAL** y para **todas las notificaciones, comunicaciones y/o modificaciones que las mismas deban darse en cumplimiento del mismo**, señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de sus correspondientes Declaraciones.

Todas las notificaciones o avisos que "**LAS PARTES**" deban darse conforme a este instrumento jurídico, se efectuaran por escrito y se consideraran realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas.

DECLARACIONES

I. De "**EL COMODANTE**", a través de su representante legal, declara que:

I.1.- Que la T.I. **CARMEN CESILIA NEVAREZ GARCIA**, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, fue declarada como Presidenta Municipal Propietaria del Municipio de Topia, Dgo., expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, del Proceso Electoral 2018-2019, el día 05 de junio del 2019, así como con el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 26 extraordinario, Tomo CCXXXI, en su foja número 9, publicado el día martes 14 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Durango, Dgo., para el período comprendido **2019-2022**, para ocupar dichos cargos, entre los que se encuentra el Municipio de Topia, Dgo.

I.2.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Jardín Victoria sin número, Zona Centro, del Municipio de Topia, Dgo., con número de teléfono 674 86 228 18.

I.3.- Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato Modificadorio, con la finalidad de coadyuvar con los Servicios de Salud de Durango, en la prestación de los servicios de salud a la población más vulnerable del Municipio de Topia, siendo esto uno de los principales compromisos por parte de la T.I. **CARMEN CESILIA NEVAREZ GARCIA**, al asumir su cargo como presidenta municipal de esa localidad.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 037/2021

DIRECCIÓN

JURÍDICA

I.4.- Que “EL COMODANTE” es propietario y con pleno dominio del bien mueble descrito en el inciso siguiente.

- a) **VEHICULO DE LA MARCA Y TIPO RAM, 4000 CHASIS PL V8 4X2 5MT, MODELO 2019, COLOR BLANCO BRILLANTE, NÚMERO DE SERIE 3C7WRAKT9KG589662**, acreditando la propiedad con la factura con número de folio **3126, con fecha 27 de Junio del 2019**, a nombre del Municipio de Topia, Dgo., expedida por Automotriz de Durango, S.A. de C.V., en la Ciudad de Durango, Dgo., la cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico.

II.- De “EL COMODATARIO” a través de su representante legal, declara que:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “**Servicios de Salud de Durango**”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

II.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

II.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

II.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 039/2021

DIRECCIÓN

JURÍDICA

II.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

II.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Durango, Dgo., Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SSD960927CR4.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE COMODATO** celebrado el día (14) catorce de noviembre de (2019) dos mil diecinueve.

III.2.- Que es su propósito, realizar la modificación a la **Cláusulas CUARTA**, la cual se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE", conviene en seguir concediendo en forma gratuita, el uso, goce y disfrute a "**EL COMODATARIO**", del bien mueble descrito en su declaración I.4 inciso a), asentada en el presente Contrato y que se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra, lo cual realizará la entrega de manera inmediata a la firma del presente Contrato.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **CUARTA**, del **CONTRATO DE COMODATO PRINCIPAL**, para quedar como sigue:

CUARTA: USO DEL BIEN QUE SE OTORGARÁ EN COMODATO. - "LAS PARTES", convienen en que el bien mueble dado en comodato se usará para la prestación de servicios de salud, asignándose a la Jefatura de Transportes de Servicios de Salud de Durango, en la Ciudad de Durango, Dgo, adscrito a Servicios de Salud de Durango.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 039/2021

DIRECCIÓN

JURÍDICA

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE CLAUSULAS.- “LAS PARTES” aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las establecidas en el **CONTRATO DE COMODATO PRINCIPAL** al que se refiere en el capítulo de **ANTECEDENTES** de este instrumento, siendo las siguientes:

ACEPTACION.- “EL COMODATARIO” conoce el bien mueble objeto del presente contrato de comodato y lo acepta en las condiciones y estado en que se encuentra.

VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato de Comodato, comenzará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la suscripción del presente contrato, concluyendo hasta la terminación de la presente administración.

CONSERVACIÓN DEL BIEN MUEBLE.- “EL COMODATARIO”, hará los gastos necesarios para el mantenimiento (preventivo y correctivo) y conservación del vehículo, así como también del instrumental adaptado a la unidad, ya descrito que se requiera para su buen funcionamiento, conservándolo así en estado satisfactorio, además realizara el pago de aseguramiento y refrendo en el tiempo en que el vehículo este bajo su resguardo.

Por lo que “**EL COMODANTE**” deberá poner a disposición la documentación del vehículo de forma inmediata para que “**EL COMODATARIO**” realice los trámites de aseguramiento del bien.

“**EL COMODANTE**” conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables “**EL COMODATARIO**” quedara autorizado para hacerlas.

“**EL COMODANTE**” autorizó a “**EL COMODATARIO**” a que este realizará las adaptaciones de conversión a la unidad para sus debido funcionamiento como Ambulancia de Terapia Intensiva tipo I, describiendo tales adaptaciones mediante la factura emitida por CONVERSIONES SANROV, S.A DE C.V., de fecha 11 de noviembre del 2019, la cual es expedida a nombre de Servicios de Salud de Durango, la cual se adjunta en copia simple al instrumento jurídico principal, estableciendo que una vez concluida la vigencia del contrato y sea entregado y recibido mediante el recibo correspondiente, las adaptaciones serán retiradas de la unidad vehicular, sin cargo alguno para “**EL COMODANTE**”.

“**EL COMODATARIO**” se compromete que cuando el vehículo sea susceptible de algún siniestro o por cuestiones de inoperatividad deba ser dado de baja, dará aviso por escrito, de inmediato a “**EL COMODANTE**” y pondrá a disposición el vehículo o bien los documentos que en ese momento se requieran para realizar los trámites correspondientes ante la Aseguradora.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de que perezca el mueble dado en comodato o bien, ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 039/2021

**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si los bienes muebles objeto del presente contrato, se deterioran por el solo efecto del uso para el que fue prestado y utilizado y sin culpa de **“EL COMODATARIO”**, en términos del artículo 2388 del Código Civil para el Estado de Durango, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

ACONTECIMIENTOS RELEVANTES.- **“LAS PARTES”** se obligan a mantenerse oportunamente informadas de los acontecimientos relevantes que puedan afectar de manera importante la naturaleza del presente contrato.

MODIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES DEL CONTRATO.- **“LAS PARTES”** acuerdan en que, para todo lo relacionado con este Contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones y/o modificaciones que las mismas deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de sus correspondientes Declaraciones.

Todas las notificaciones o avisos que **“LAS PARTES”** deban darse conforme a este instrumento jurídico, se efectuaran por escrito y se consideraran realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas.

DAÑOS Y PERJUICIOS.- **“EL COMODATARIO”** se obliga a responder ante **“EL COMODANTE”** en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.

RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** y el que contrate para la ejecución de los compromisos adquiridos a través del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a **“LAS PARTES”** como patrones solidarios, ni sustitutos; en consecuencia, cada institución asumirá la responsabilidad civil, fiscal laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

RESCISION DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

DEVOLUCION DEL BIEN MUEBLE.- **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver a **“EL COMODANTE”**, el bien mueble objeto del presente contrato, con el deterioro natural causado por el uso, al término de la presente vigencia.

La devolución del bien mueble objeto del presente contrato, se realizará mediante **recibo de entrega** que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **“EL COMODANTE”**.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 039/2021

DIRECCIÓN

JURÍDICA

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato **“LAS PARTES”**, se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil para el Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles, así como las demás Leyes aplicables.

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Durango, con residencia en la Capital del Estado, por lo cual **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

CUARTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACION.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y clausulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo, el 01 de diciembre del año 2021.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”



**T.I. CARMEN CESILIA NEVAREZ
GARCIA**
Presidenta Municipal del Municipio de
Topia, Dgo.



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.



SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

REVISADO POR:

No. 039/2021

DIRECCIÓN
JURÍDICA

039/27